

## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LAS INVERSIONES

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°.- Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.

##### Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

Su ámbito de aplicación es todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

##### Artículo 3°.- Base Legal

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.
- Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.
- Reglamento General de la Ley del Servicio Civil – D.S. 014-2014-PCM.
- Resolución de Alcaldía N° 308-2019-MDW/C que aprueba el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

##### Artículo 4°.- Del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, en adelante Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la Cartera.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.



(084) 224272 / 222011

[www.muniwanchaq.gob.pe](http://www.muniwanchaq.gob.pe)

Av. de la Cultura N° 500 - Wanchaq

#### Artículo 5º.- Objetivo del Comité de Seguimiento de Inversiones

El objetivo general del Comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.

#### Artículo 6º.- Funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité, revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos, conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones (cuellos de botella), establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua, para la mejora de la ejecución (actuaciones preparatorias, fase de selección y ejecución contractual) de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.

Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

#### Artículo 7º.- Principios del Comité de Seguimiento de Inversiones

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

- **Participación:** Los miembros titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. La Municipalidad Distrital de Wanchaq, brindará las condiciones necesarias a los miembros titulares del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.

Los Miembros invitados del Comité, tienen la obligación de asistir puntualmente a las reuniones a las cuales se les haya convocado, pudiendo hacerlo de verlo por conveniente con su equipo técnico.

- **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- **Responsabilidad:** Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- **Respeto:** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.
- **Discreción:** Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatoria.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.



**Artículo 8º.- Pautas para la Selección de la Cartera Priorizada**

Las inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes pautas:

- 8.1 Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
- 8.2 Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.
- 8.3 Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 40% y 60% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.

**TITULO II**

**CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES**

**Artículo 9º.- De la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones**

De acuerdo a la **Resolución de Alcaldía N° 308-2019-MDW/C** que conforma el Comité de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, está conformado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:	Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.
SECRETARIO TÉCNICO:	Jefe de la OPMI Oficina de Programación Multianual de Inversiones
MIEMBROS <sup>1</sup> : TITULARES	Gerente Municipal Gerente de Infraestructura Gerente de Administración Gerente de Desarrollo Social Gerente de Desarrollo Económico Sub Gerente de Ejecución de Obras Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Jefe de la Unidad de Elaboración de Expedientes Técnicos Jefe de la Unidad Formuladora Jefe de la Unidad de Abastecimiento
MIEMBROS: INVITADOS	Jefe de Oficina de Asesoría Legal Jefe de la Unidad de Contabilidad Jefe de la Unidad de Tesorería Jefe de la División de Seguridad Ciudadana Jefe de la División de Gestión Ambiental Jefe de la unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.

<sup>1</sup> Además de la participación del Órgano Resolutivo y del (la) responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, los miembros del Comité deberán estar conformados como mínimo por el (la) responsable de Presupuesto, Logística, Unidad Ejecutora de Inversiones, entre otros, relacionados con la ejecución de inversiones.



#### Artículo 10º.- De las reuniones

- 10.1 Las reuniones de Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias (de acuerdo a la necesidad de la entidad).
- 10.2 Las reuniones ordinarias del Comité se realizarán con periodicidad mensual.
- 10.3 El Presidente del Comité, en coordinación con el Secretario Técnico, convocarán a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con dos (02) días y/o cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.
- 10.4 La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- 10.5 El Secretario Técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.
- 10.6 Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 80% de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.
- 10.7 Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera.
- 10.8 Las reuniones del Comité, deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debiera ser el siguiente:
  - 10.8.1 Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la Reunión de Comité anterior.
  - 10.8.2 Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
  - 10.8.3 Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenidas en la Cartera, identificación de las limitaciones (cuellos de botella) en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos. Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.
  - 10.8.4 De igual manera se establecerá la fecha del siguiente Comité.

### TÍTULO III

#### ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

#### Artículo 11º.- De las Funciones del Presidente

- 11.1 Presidir las reuniones de Comité.
- 11.2 En casos excepcionales el Presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones al Gerente Municipal, quien deberá informar al Presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión o al Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de manera detalla sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.



(084) 224272 / 222011

[www.muniwanchaq.gob.pe](http://www.muniwanchaq.gob.pe)

Av. de la Cultura N° 500 - Wanchaq

- 11.3 Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 11.4 Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- 11.5 Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.

#### Artículo 12°.- De las Funciones del Secretario Técnico

- 12.1 Convocar y dirigir las reuniones de Comité.
- 12.2 Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
- 12.3 Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
- 12.4 Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las UEI.
- 12.5 Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- 12.6 Realizar el seguimiento a los acuerdos.

#### Artículo 13°.- De las funciones y obligaciones de los miembros del Comité

- 13.1 Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de Comité.
- 13.2 Revisar los compromisos de la reunión de Comité anterior.
- 13.3 Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- 13.4 Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades.
- 13.5 Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.
- 13.6 Toda comunicación oficial se hará llegar a los miembros del Comité a través del correo electrónico institucional que cada uno debe tener, siendo este de uso obligatorio.
- 13.7 Cada responsable del cumplimiento de metas y ejecución de inversiones deberá presentar con un mínimo de siete (07) días calendarios previos a la reunión del Comité el resultado de los compromisos asumidos, para que así el Secretario Técnico pueda hacer una evaluación y análisis que posteriormente presentara en un informe al Presidente del Comité para dar información previa al Comité de Seguimiento de las Inversiones.
- 13.8 En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.



## TÍTULO IV

### ESTÍMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

#### Artículo 14°.- De los estímulos

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz y objetiva al logro de las metas programadas por el Comité

#### Artículo 15°.- De las medidas disciplinarias y sanciones

Como premisa debe señalarse que, conforme lo estipula el Artículo 90° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el D.S. 014-2014-PCM, las normas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador estipulado en el marco de la Ley del Servicio Civil es de aplicación a los funcionarios y servidores públicos, bajo los regímenes del D. L. N°276, D. L. N° 728 Y D.L. N° 1057, siendo así, las medidas disciplinarias y las sanciones aplicadas para los miembros de este Comité son:

La inasistencia o tardanza de los miembros del Comité a las reuniones del Comité y otras actividades programadas será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas y probadas; caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes acciones:

- 15.1 Para la primera y segunda inasistencia injustificada, se pondrá este hecho en conocimiento del Comité y quedará constancia en el Acta respectiva, conminándose de manera escrita al miembro del Comité a que este hecho no se repita.
- 15.2 Producida la tercera inasistencia injustificada, se procederá conforme al marco legal de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, poniendo los hechos en conocimiento de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.
- 15.3 Para las tres primeras tardanzas injustificadas, se pondrá este hecho en conocimiento del Comité y quedará constancia en el Acta respectiva, conminándose de manera escrita al miembro del Comité a que este hecho no se repita.
- 15.4 Producida la cuarta tardanza injustificada, se procederá conforme al marco legal de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, poniendo los hechos en conocimiento de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.
- 15.5 El incumplimiento injustificado de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptado únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que procederá conforme al marco legal de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, poniendo los hechos en conocimiento de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.
- 15.6 Si cualquier miembro del Comité, termina o concluye su vínculo con la Municipalidad Distrital de Wanchaq, este hecho no lo exime de los compromisos que tiene pendiente en este Comité ni lo exime de responsabilidades.



## TÍTULO V

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS


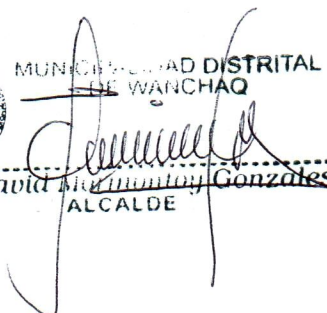
**PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.** - El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.


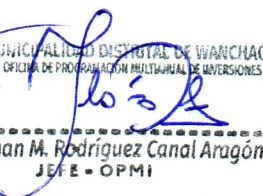
**SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.**- El Comité, conformara un Sub Comité de Vistas Inopinadas a las obras y otras inversiones, siendo este integrado de la siguiente manera:

Gerente de Administración  
Sub Gerente de Ejecución de Obras  
Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones  
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento.  
Jefe de la unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.**- Cuando el Comité lo requiera o así lo amerite, este podrá requerir en calidad de invitado, la presencia de uno o varios funcionarios y/o servidores de este Gobierno Local.

**CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.** - El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y ser puesta en conocimiento de los miembros del Comité.

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE WANCHAQ  
  
Arq. David Montoya Gonzales  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE WANCHAQ  
OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES  
  
Econ. Johan M. Rodriguez Canal Aragón  
JEFE - OPMI



(084) 224272 / 222011

[www.muniwanchaq.gob.pe](http://www.muniwanchaq.gob.pe)

Av. de la Cultura N° 500 - Wanchaq